



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 152-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 547-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1508-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 104-2021-ÓCDU70-GIP/GM/MPMN, la adenda N° 01 al Contrato N° 011-2020-GA/GM/A/MPMN, el Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Contrato N° 011-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Servicio N° 00005861-25/08/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 006-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA", perfeccionado mediante Contrato N° 011-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y el CONSORCIO VIAL UBINAS (integrado por la empresa INVERSIONES PLUS EIRL y la empresa V&C SERVICIOS SRL), por el importe de S/. 3'794,121.60 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00005861 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 243-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de diciembre de 2020, el Gestor en ejecución de Inversiones Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, emite conformidad de pago al PLAN DE TRABAJO (PAQUETE VI), presentado por el CONSORCIO VIAL UBINAS, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA", por el monto de S/. 44,512.10 soles, incluido IGV. Asimismo, el Analista Técnico del DU070, indica a través de Carta N° 041-2020/MAJP, que el Plan de trabajo cuenta con la CONFORMIDAD del Inspector del Servicio Fase I, Ing. Sonia Angelita Peralta Ortega, mediante Carta N° 005-2020-INS/SAPO-MPMN, que el plan de trabajo del paquete





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

VI, inicia su elaboración el 19/08/2020, el Consorcio Vial Ubinas, presenta el plan de trabajo el 07/09/2020, transcurrido 20 d.c, el Inspector designado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, observa el plan de trabajo y se devuelve al contratista el 14/09/2020 para levantamiento de observaciones, el contratista presenta el levantamiento de observaciones del plan de trabajo el 18/09/2020, transcurrido 04 d.c., se remite a la Inspectora del servicio para ser revisado y dar conformidad de corresponder, la Inspectora del servicio, realiza nuevas observaciones al Plan de trabajo y mediante Carta N° 003-2020-INS/SAPO-MPMN de fecha 09/10/2020, se remite al contratista, La Empresa Contratista remite el levantamiento de observaciones con Carta N° 010-2020-CVU/RS de fecha 12/10/2020 transcurrido 03 d.c., con Carta N° 005-2020-INS/SAPO-MPMN, la Inspectora del Servicio emite OPINION FAVORABLE DEL PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL PAQUETE VI y con Informe N° 175-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN se aprueba el plan de trabajo del paquete VI. Señala que corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones la aplicación de penalidades por cualquier incumplimiento al contrato y bases estándar, concluye otorgando conformidad para trámite de pago.

Que, a través de Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, una serie de Expedientes para tramite de reconocimiento de deuda, teniéndose dentro de estos la Orden de Servicio N° 5861, la que no llegó a ser devengada en el periodo del 2020; e informa que ante ello, corresponde se realice el tramite de reconocimiento de deuda, por lo que, el área usuaria deberá emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO VIAL UBINAS, adjuntar anexo 08 de corresponder y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 011-2020-GA/GM/A/MPMN, se efectúa la modificación contractual por error material y/o aritmético, ello respecto a la clausula tercera y quinta, del contrato en mencion; siendo que para la fase I, el pago a realizarse será de S/. 44,512.10 el que equivale al 1.17% del monto del contrato original (...).

Que, mediante Carta N° 027-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha 21 de abril de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de reconocimiento de pago del Plan de Trabajo del PAQUETE VI y manifiesta que: el Plan de Trabajo ha sido Aprobado mediante Informe N° 175-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, el 22/10/2020 y notificado al Contratista el 26/10/2020, culminándose así la FASE I, lo que corresponde pagarle la suma de S/. 44,512.10 soles; que, el Plan de Trabajo cuenta con CONFORMIDAD del Inspector del Servicio Fase I, Ing. Sonia Angelita Peralta Ortega, mediante Informe N° 005-2020-INS/SAPO-MPMN; asimismo indica que se tiene Disponibilidad presupuestal en el presente año 2021, debiendo realizarse su afectación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 551, **resalta que en la meta 239 (año 2020) actualmente meta 155 (2021) el monto a pagar se ha reducido en S/. 0.98 soles, quedando la suma de S/. 3,174.00 soles, esto debido a que en el presente año 2021 la asignación presupuestal ha sido menor a lo solicitado debido a que a las metas se les asignado montos enteros sin haber considerado los decimales, es por ello la variación del monto total de S/. 44,512.10 soles a S/. 44,511.12 soles, incluido IGV, por concepto de pago por la elaboración del plan de Trabajo del paquete VI.** En tal sentido es de opinión que es CONFORME el trámite de reconocimiento de deuda para el pago por elaboración del Plan de Trabajo del Paquete VI por la suma de S/. 44,511.12 soles, a favor del Consorcio Vial Ubinas, sugiriendo se prosiga con el trámite, para posterior revisión del OEC de cualquier incumplimiento de las Bases Estándar y Contrato.

Que, con Informe N° 104-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de abril de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, recomienda se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO VIAL UBINAS, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 44,511.12 soles, incluido IGV. Asimismo, informa que **en la meta 239 (año 2020) actualmente meta 155 (2021) el monto a pagar se ha reducido en S/. 0.98 soles, quedando la suma de S/. 3,174.00 soles, esto debido a que en el presente año 2021 la asignación presupuestal ha sido menor a lo solicitado debido a que a las metas se les asignado montos enteros sin haber considerado los decimales, es por ello la variación del monto total de S/. 44,512.10 soles a S/. 44,511.12 soles,** por lo que cumple con adjuntar Copia de Certificación Presupuestal N° 546 – 2021, y sugiere se derive el presente al Órgano Encargado de las Contrataciones para su tramite respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 1508-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO VIAL UBINAS y señala que: habiéndose verificado la conformidad emitida por el Analista Técnico Ing. Marco Jiménez Pacheco y el Analista Técnico (e) Coordinador DU N° 070-2020, Ing. Percy Lévano Rosado, por la contratación de servicio prestado y atendido en el año fiscal 2020, por parte del área usuaria, correspondería el reconocimiento del crédito, puesto que de la revisión de los actuados se puede determinar que el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA", se perfecciono con la Orden de Servicio N° 5861, con SIAF N° 13524, en fecha 25 de agosto del año 2020, por el monto de S/. 44,511.12 Soles (1.17% del monto total del contrato) monto correspondiente a la Elaboración de Plan de Trabajo FASE I, en merito al informe emitido por el Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura Publica – Coordinador DU N° 070-2020), a favor del proveedor CONSORCIO VIAL UBINAS, el cual estaría falto de pago. Por lo que, concluye su análisis indicando que al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, quienes otorgan la conformidad oportuna y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2021, se genera el derecho al reconocimiento del pago, siendo oportuno, seguir con el trámite para que se reconozca el adeudo por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA", por el monto de S/. 44,511.12 soles, monto correspondiente a la elaboración del plan de trabajo FASE I, a favor del proveedor CONSORCIO VIAL UBINAS.



Que, con Informe Legal N° 547-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión PROCEDENTE que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA el adeudo y AUTORICE el pago, al CONSORCIO VIAL UBINAS, por la prestación de servicio de "Elaboración de Plan de Trabajo Paquete VI" por el monto total de S/. 44,511.12 soles, suscrito mediante Orden de Servicio N° 005861, SIAF N° 13524 de fecha 25 de agosto de 2020 y de conformidad a lo vertido en el INFORME N° 104-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN. Todo ello a cuenta del Contrato N° 011-2020-GA/GM/A/MPMN.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).



Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSORCIO VIAL UBINAS, por LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO, PAQUETE VI, del SERVIVIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA (PAQUETE VI), por el monto de S/. 44,511.12 soles, se formalice a través de acto resolutivo.



Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 44,511.12 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Once con 12/100 SOLES)** a favor de **CONSORCIO VIAL UBINAS**, por la elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE VI, del SERVIVIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA (PAQUETE VI), derivado del Contrato N° 011-2020-GA/GM/A/MPMN – Orden de Servicio N° 00005861-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

| O/S N° | SIAF N° | DESCRIPCION   | PROVEEDOR             | MONTO TOTAL |
|--------|---------|---|-----------------------|-------------|
| 5861   | 13524   | Elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE VI, del SERVIVIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R1801322, EMP.R180155-POBLADO "CENTINELTA"- ASENTAMIENTO UBINAS-EMP.R180155 (TRAMO I), R1801318, EMP.R180155-PTA. DE CARRETERA, R1801322, EMP. R180155-POBLADO "CENTINELTA" – ASENTAMIENTO UBINAS-EMP. R180155 (TRAMO II), R1801328, DESV. R180155- EMP.PE. 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA (PAQUETE VI) | CONSORCIO VIAL UBINAS | 44,511.12   |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

➤ Desagregado de meta presupuestal y específica de gasto

| Meta 2021    | Especifica de Gasto | Fuente de Financiamiento | Rubro | Monto a pagar    |
|--------------|---------------------|--------------------------|-------|------------------|
| 155          | 2.3.27.16           | ROOC 3.                  | 19    | 3,174.00         |
| 156          | 2.3.27.16           | ROOC 3.                  | 19    | 3,250.76         |
| 157          | 2.3.27.16           | ROOC 3.                  | 19    | 1,925.84         |
| 158          | 2.3.27.16           | ROOC 3.                  | 19    | 25,319.73        |
| 159          | 2.3.27.16           | ROOC 3.                  | 19    | 10,840.79        |
| <b>TOTAL</b> |                     |                          |       | <b>44,511.12</b> |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO .- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **CONSORCIO VIAL UBINAS**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgt. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN